JUZGADO ONCE DE FAMILIA DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., treinta (30) de junio de dos mil veintitrés (2023)

Proceso:	FIJACIÓN DE ALIMENTOS
Demandante:	MARCO ANTONIO TOVAR GABANZO
Demandados:	MARCO ALEXANDER, DORIS AMPARO Y GERMAN ADOLFO TOVAR ALFONSO
Radicación:	2023-00137
Providencia:	Auto N° 2089
Decisión:	RECHAZA

Mediante auto del 21 de abril de 2023, se concedió el término de cinco (05) días, para que se subsanarán las falencias presentadas, pero sucede que la parte a pesar de allegar pronunciamiento dentro del término, no dio cumplimiento a lo ordenado en el auto anteriormente mencionado; como quiera que NO Acreditó el envío del traslado de la demanda por correo al demandado GERMAN ADOLFO, de conformidad con el artículo 6 de la Ley 2213 de 2022, frente a los demandados MARCO ALEXANDER y DORIS AMPARO de los cuales desconocía la dirección de correo electrónico, debió enviarse a la dirección en físico; tampoco prestó el juramento establecido en el inciso 2 del art 8 de la Ley 2213 de 2022 referente a la manera como obtuvo la dirección electrónica del demandado GERMAN ADOLFO y las evidencias correspondientes, por lo anteriormente expuesto, el escrito allegado al despacho no está en debida forma, la subsanación no cumplió lo ordenado en la providencia previamente citada.

En consecuencia y de conformidad con lo normado por el artículo 90 del Código General del Proceso, el cual establece que "…Vencido el término para subsanarla el juez decidirá si la admite o la rechaza". Se procederá en este último sentido por no haber sido subsanada.

Por lo expuesto, EL JUZGADO ONCE DE FAMILIA DE BOGOTÁ D.C.,

R E S U E L V E:

1.- **RECHAZAR** la demanda de FIJACIÓN DE ALIMENTOS incoada por MARCO ANTONIO TOVAR GABANZO, en contra de sus hijos MARCO ALEXANDER, DORIS AMPARO y GERMAN ADOLFO TOVAR ALFONSO., por lo expuesto en la parte motiva.

2.- Compensar la acción ante la Oficina Judicial de Reparto.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

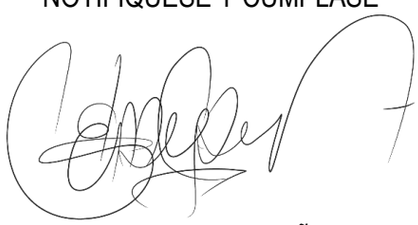

HENRY CRUZ PEÑA
JUEZ

Proyectó: Rafael Pérez

JUZGADO ONCE (11) DE FAMILIA, de BOGOTÁ.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
(Art, 295 del C.G.P.)
*Bogotá D.C., **hoy 04 de julio de 2023**, se notifica esta providencia en **el ESTADO No. 29***
Secretaria: _____
LINDA MIREYA BARRIOS NOVOA